



#### 4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-051132  
Bogotá D.C., 25 de agosto de 2025 11:16

Radicado entrada 1-2025-080188  
No. Expediente 41003/2025/OFI

### AVISO:

**Asunto:** Publicación respuesta derecho de petición radicado MHCP No. 1-2025-080188 de agosto 06 de 2025.

### Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Cesar Eliecer Anaya Vergara	1-2025-080188 de agosto 06 de 2025.	2-2025-048698 de 12 de agosto de 2025	Error Entrega

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio informativo que se remitió, vía correo, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

ALqC mDzl C6TE Nfe7 H7nP 2x7y /E4=



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Señor  
**CESAR ELIECER ANAYA VERGARA**  
Correo electrónico: [cesaranayaprofe@gmail.com](mailto:cesaranayaprofe@gmail.com)

  
Radicado: 2-2025-048698  
Bogotá D.C., 12 de agosto de 2025 10:17

Radicado entrada 1-2025-080188  
No. Expediente 5157/2025/DERECPETIC

**Asunto:** Respuesta derecho de petición con radicado MHCP No. 1-2025-080188 de agosto 06 de 2025. |

Respetado señor Anaya,

Esta cartera ministerial ha recibido su derecho de petición identificado mediante el número del asunto, dirigido a la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, a la Defensoría del Pueblo, a la Contraloría General de la República, Director de Personal del Ejército Nacional, Director de CREMIL, Inspección General de las Fuerzas Militares, Derechos Humanos SUNSET, Agencia Jurídica del Estado y Prestaciones Sociales de Ejército, por medio del cual solicita textualmente lo siguiente:

*"PRIMERO: Solicito muy amablemente me sea enviada resolución de cesantías, junto con la fecha en la cual fue notificada.*

*SEGUNDO: Solicito muy amablemente me sea enviado pantallazo del día en que fue notificada la resolución de cesantías definitivas.*

*TERCERO: Solicito muy amablemente se me informe el motivo por el cual no liquidan los tres meses de alta en la resolución de cesantías definitivas.*

*CUARTO: Solicito muy amablemente se me envíe los últimos tres desprendibles estando activo.*

*QUINTO: Solicito muy amablemente el reajuste prestacional e inclusión del subsidio familiar como partida computable en las cesantías definitivas, que, en la resolución de cesantías número 0671 con fecha 13 de abril de 2023 desconoce dicho rubro.*

*SEXTO: Que como consecuencia de lo anterior solicito el pago por concepto de cesantías, correspondiente al tiempo laborado de 20 años de servicios en actividad, la suma de Un millón novecientos cuarenta y dos mil ciento noventa y*

Página | 1

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

ALqC mDzI C6TE Nfe7 H7nP 2x7y /E4=



Continuación oficio



Continuación oficio

dos pesos con veinte centavos (\$1.942,196,20) conforme a la liquidación elaborada e inclusión del subsidio familiar.

SEPTIMO: Solicito respetuosamente que se disponga el pago de la suma de Doscientos treinta y tres mil sesenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$233.063,54) por concepto de intereses de cesantías del subsidio familiar, correspondientes al tiempo laborado, es decir, 20 años.

OCTAVO: Solicito muy amablemente que se ordene el pago de sanción moratoria por el retardo del pago de las prestaciones debidas como lo establece la ley 244 de 1995 modificada por la ley 1071 de 2006

NOVENO: Solicito muy amablemente el pago de prima de antigüedad y sueldo básico de 66 días.

DECIMO: Solicito respetuosamente el pago de los Intereses de Mora causados por las sumas de dinero que se me adeudan. ley 244 de 1995 modificada por la ley 1071 de 2006"

Respuesta.

Sobre el particular, sea lo primero aclarar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, gestor de la política fiscal del país, está facultado exclusivamente para ejercer las funciones que le fueron asignadas expresamente por la Constitución y la Ley, tal como lo define el artículo 5º de la Ley 489 de 1998¹, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 4712 de 2008².

Ahora bien, es importante señalar que el Ministerio de Defensa Nacional, es la entidad facultada para ejercer la dirección, evaluación y control de gestión sobre el personal y los recursos asignados a esta entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 1512 de 2000³.

Se desprende de lo anterior que esta Cartera Ministerial no reconoce el pago ni liquida las prestaciones sociales de personas que se encuentran vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, como es su caso en particular en el cual usted ostentaba su calidad de soldado profesional.

Por lo expuesto, le manifestamos que carecemos de competencia para emitir una respuesta a su solicitud y en consecuencia trasladamos su petición al Ministerio de

¹Ley 489 de 1998 (diciembre 28) "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Artículo 5. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA. Los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les fueron asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 228 de la Constitución Política deben ser observados en el cumplimiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos".
²Decreto 4712 de 2008 (diciembre 15) "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público". Artículo 2º. Objetivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con esta, así como la preparación de las leyes, la preparación de los decretos y la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, con perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República y las que operen a través de organismos adscritos o vinculados, para el ejercicio de las actividades que correspondan a la administración del Estado en las actividades financieras, cambiarias, aseguradoras y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del ahorro público y el banco nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

ALgC mDzl C6TE Nf67 H7nP 2x7y /E4=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co



45W Epp7 y1kUGZz pF6b X8kX SuU=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio



Continuación oficio

Defensa, de acuerdo con artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015<sup>3</sup>, para su pronunciamiento por parte de dicha entidad conforme al ámbito de sus competencias y a usted, adjuntamos copia del oficio por medio del cual se trasladó su petición.

Cordialmente,

**LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ**

Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera  
Subdirección Jurídica

Anexo: Traslado al Ministerio de Defensa Nacional en un (1) archivo en formato PDF.

Aprobó: LMAG

Elaboró: Diana Barbosa

<sup>3</sup> Ley Estatutaria 1755 de 2015 (junio 30) "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Página | 3

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



ALqC mDzI C6TE Nfe7 H7nP 2X7y /E4=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



49W Epp7 y1k uGzr p7Xo X5Kk SUU=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-048680  
Bogotá D.C., 12 de agosto de 2025 09:55

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Correo electrónico: [contactenos@mindefensa.gov.co](mailto:contactenos@mindefensa.gov.co)

Radicado entrada 1-2025-080188  
No. Expediente 5157/2025/DERECPETIC

**Asunto:** Traslado derecho de petición con radicado MHCP No. 1-2025-080188 de agosto 06 de 2025.

Respetados señores:

Por medio del presente oficio y en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) sustituido por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015<sup>1</sup>, se traslada la petición presentada por **CESAR ELIECER ANAYA VERGARA**, con el fin que se emita una respuesta directa al peticionario.

Le informamos que el peticionario fue notificado del presente traslado, por consiguiente, con el mayor respeto solicitamos hacer llegar copia de la respuesta que se emita al peticionario, para tal efecto mencionando el radicado 1-2025-080188.

Cordialmente,

**LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ**

Coordinadora Grupo Derechos de petición, consultas y cartera  
Subdirección Jurídica

Anexos: La petición del asunto en 2 archivos PDF.

Aprobó: LMAG  
Elaboró: Diana Barbosa

<sup>1</sup> Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015. "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Página | 1

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

ALqC mDzI C6TE Nfe7 H7nP 2x7y /E4=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

RTN 4000 7MES 8TDA 8q3R /nH+ 50q=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente AVISO, por el cual se notifica la respuesta del derecho de petición, se fija el día 26 de agosto de 2025 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

---

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente AVISO el día 1 de septiembre de 2025 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) petionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>  
ALqC mDzI C6TE Nfe7 H7nP 2x7y /E4=

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

---

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071